

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ**, REPRESENTADA POR LA **DRA. AURORA ORDUÑA CORREA**, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, ASISTIDA POR EL **ING. HUGO CÉSAR FLORES PALOMO**, EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR DE DESARROLLO INTERCULTURAL; QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UICSLP**” POR LA OTRA PARTE **DESARROLLO RURAL DE SAN LUIS POTOSÍ, A.C.**, REPRESENTADO POR EL **L.A.E. JESÚS RICARDO OTERO LEAL** EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**DESARROLLO RURAL**”, CUANDO CONCURREN CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UICSLP”:

I.1. Que de conformidad con el artículo primero de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fecha quince de enero de dos mil once, reformado mediante decreto administrativo de fecha 27 de junio del año 2017 es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. Que de acuerdo a lo establecido en sus finalidades tiene como objeto, preponderantemente impulsar un Modelo de Educación Superior Intercultural a través de las funciones de formación, investigación, vinculación y difusión de la cultura; por medio de fomentar el contacto con el entorno y el establecimiento del dialogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad.

I.3. Que está representada en este acto por la Dra. Aurora Orduña Correa, en su carácter de Rectora, quien tiene la capacidad legal para celebrar el presente con fundamento en el artículo 14 fracción II y XI del Decreto de Creación y en los acuerdos **E01.01.2016.12.02** y **E01.02.2016.12.02**, de la H. Junta Directiva de la institución.

I.4. Que señala como domicilio legal y para los efectos de este convenio, el ubicado en la Calle Mariano Arista, No. Exterior 925, Colonia Barrio de Tequisquiapan, San

Luis Potosí, San Luis Potosí, San Luis Potosí, CP.78230. Su Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) es **UIS110115NC3**.

II. DECLARA "DESARROLLO RURAL":

II.1 Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente Convenio.

II.2 Que es una Asociación Civil constituida mediante escritura N° 1 Tomo Bicentésimo Nonagésimo, fechada el 21 de octubre de 1977, ante el Notario Público N° 1 de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., Lic. Eduardo Martínez Benavente e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., inscrito en el folio mercantil urt electrónico N° 18342, con domicilio en Julio Betancourt N° 360 de la Colonia Las Águilas, C.P. 78260 en San Luis Potosí, S.L.P.

II.3 Que su objeto institucional es fundamentalmente la educación extraescolar de adultos en el medio rural, asimismo el prestar todo tipo de asistencia a la población rural del país, tanto en aspectos técnicos, administrativos y de organización.

II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es DRS-770928-AL7 y su domicilio para los efectos del presente contrato en Juan del Jarro N° 265 Barrio de Santiago en San Luis Potosí, S.L.P.

II.5 Que el representante legal L.A.E. Jesús Ricardo Otero Leal con Registro Federal de Contribuyentes OELJ-530918-LH6 cuenta con las facultades suficientes para celebrar este convenio de conformidad con el contenido del testimonio de la escritura N° 19883 del Tomo 629 fechada el 22 octubre de 2010, ante el Notario Público N° 28 de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el Lic. Carlos Alberto Ordóñez Vogel y que éstas no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha de suscripción del presente y quien se identifica con credencial para votar emitida por el I.F.E. con N° de folio 0982033616338.

II.6 Que cuenta con los recursos profesionales, técnicos, humanos y materiales para atender las necesidades de los productores y familias rurales en materias de Educación Extraescolar, Organización, Asistencia Técnica, Capacitación, Gestión, Financiamiento y Comercialización.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Que el propósito fundamental de este convenio general de colaboración es establecer programas de cooperación, conjuntar esfuerzos, compartir conocimientos e información para fortalecer las capacidades afines y complementarias, asegurando un sólido desarrollo de las actividades de ambas instituciones, por lo que es su deseo prestarse mutuo apoyo, por lo cual, ambas partes están conformes en celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Ambas partes se obligan a presentar por escrito proyectos específicos de trabajo para colaborar en las tareas de mutuo interés, las cuales, de ser aprobadas por las partes serán elevadas a la categoría de convenios específicos, los cuales se harán en forma separada al presente documento.

Segunda.- Los proyectos específicos de trabajo mencionados en la cláusula anterior, deberán describir con toda precisión las tareas a desarrollar, calendarios, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos proyectos, los cuales deberán estar equilibrados en beneficios y obligaciones para ambas partes.

Tercera.- En todos los proyectos específicos a que se refiere la cláusula primera, se deberá estipular que el personal que labore en cada una de las instituciones, y que sea comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución de su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha Institución.

Cuarta.- Si en la realización de los proyectos específicos interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a las partes, continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona que los contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, con ninguna de las partes que suscriben el presente convenio.

Quinta.- Ambas partes buscarán, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los

proyectos relativos a los convenios específicos; y en caso de que dichos recursos no puedan ser obtenidos total o parcialmente las partes los aportaran en forma conjunta y equitativamente.

Sexta.- En cada uno de los proyectos específicos a que se refiere la cláusula primera, deberá contener las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención y registros de modelo, etc.) que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

Séptima.- El presente convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de su fecha de celebración del mismo y podrá ser prorrogado, a solicitud de las partes, por periodos iguales, pero dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas así lo solicite por escrito a la otra con 60 (sesenta) días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos que se encuentren en desarrollando al momento de la rescisión, y los cuales deberán de continuar hasta su total conclusión.

Octava.- Cada institución será responsable de los gastos de transportación, alimentación y hospedaje de su personal que intervenga en el desarrollo de los proyectos específicos.

Novena.- Este convenio no obliga a "DESARROLLO RURAL" ni a "LA UICSLP" a hacer ningún gasto financiero, en tal caso si existiera dicha obligación sería parte de los acuerdos de los proyectos específicos y los planes de trabajo a desarrollar bajo dichos convenios.

Decima.- Las partes se comprometen a que en un lapso de 30 treinta días a partir de la fecha de la firma del presente convenio, lo darán a conocer a su personal de las áreas administrativa, de investigación, operativa y científica, para que le brindaran todos los apoyos administrativos que se requieran.

Decima primera.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero que en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, acuerdan desde este momento nombrar una

comisión, que será integrada por dos representantes de cada una de las partes y dicha comisión deberá emitir una resolución definitiva al conflicto que llegase a presentarse.

Decima segunda.- Las comunicaciones de tipo general, administrativo y de investigación, producto de este convenio, deberán dirigirse para el caso de "LA UICSLP" a la **SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO INTERCULTURAL** y para el caso de "DESARROLLO RURAL", a la **GERENCIA** del mismo.

Décima tercera.- Transparencia.- Las partes acuerdan que con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el texto del presente convenio y la información en él contenida, son de acceso público; lo anterior sin perjuicio de la protección a los datos personales.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo firman en la ciudad de san Luis potosí, S.L.P., a los 29 días del mes de octubre de 2019.

POR "DESARROLLO RURAL"



L.A.E. Jesús Ricardo Otero Leal
Presidente del Consejo Directivo

POR "LA UICSLP"



Dra. Aurora Orduña Correa
Rectora



Ing. Hugo César Flores Palomo.
Subdirector de Desarrollo Intercultural

----- La presente hoja de firmas forma parte íntegra del convenio general de colaboración suscrito entre "LA UICSLP" y "DESARROLLO RURAL" celebrado la Ciudad de San Luis Potosí, a los 29 días del mes de octubre de 2019.-----